

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32972 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Milagrosa Aguayo y Escalada la rehabilitación en el título de Vizconde de Tomillos.*

Doña María Milagrosa Aguayo y Escalada ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Tomillos, concedido a don Fabrice Inigo Bernuy y Altamirano, en 10 de enero de 1749, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32973 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Miguel Gómez-Acebo y Pombo la rehabilitación en el título de Conde de Casa Eguía.*

Don José Miguel Gómez-Acebo y Pombo ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Eguía, concedido a don Nazario de Eguía y Sáenz de Buruaga el 15 de octubre de 1832, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32974 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Pilar Bergua y Royo-Villanova la rehabilitación en el título de Barón de Peñas Albas.*

Doña María del Pilar Bergua y Royo-Villanova ha solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Peñas Albas, concedido a don Antonio Bergua y Sopena por S. M. el Rey D. Carlos IV, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitarlo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32975 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Martos y Azlor de Aragón la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Santiago de Oropesa.*

Don José Luis Martos y Azlor de Aragón ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santiago de Oropesa, a consecuencia de distribución verificada por su madre doña María del Carmen Azlor de Aragón y Guillas, actual poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32976 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Alfonso González-Adalid y Romero y a don José Luis Sanz-Magallón y Hurtado de Mendoza en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Beaumont-Le Roger.*

Don Alfonso González-Adalid y Romero y don José Luis Sanz-Magallón y Hurtado de Mendoza han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Beaumont-Le-Roger, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de

quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32977 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime Rincón-Gallardo y de Mier la rehabilitación en el título de Marqués de Rivas-Cacho.*

Don Jaime Rincón-Gallardo y de Mier ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Rivas-Cacho, concedido a don Manuel de Rivas-Cacho en 14 de julio de 1764, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32978 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Coullaut y Jáuregui la rehabilitación en el título de Marqués de la Fidelidad.*

Don Juan Coullaut y Jáuregui ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Fidelidad, concedido a don Pedro Agustín Echevarri en 28 de febrero de 1824, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

32979 *REAL DECRETO 3096/1983, de 23 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Alejandro de la Mata y García de la Rosa.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Alejandro de la Mata y García de la Rosa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de julio de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

32980 *ORDEN 111/04301/1983, de 2 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Salcedo, Taquimecanógrafa del CASE.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Concepción García Salcedo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Salcedo, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Ministerio de Defensa recurridos y a que se contraen estos autos, absoyendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

32981 *ORDEN 111/04180/1983, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Herrero Ortigosa, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Benito Herrero Ortigosa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de diciembre de 1979 y 17 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Herrero Ortigosa, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de diciembre de 1979 y 17 de enero de 1980, las que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

32982 *ORDEN 111/04181/1983, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Sebastián Marzo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix Sebastián Marzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1979 y 4 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Sebastián Marzo, Sargento y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1979 y 4 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-

fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

32983 *ORDEN 111/04182/1983, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Santín López, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Santín López, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de enero y 20 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Santín López, representado por el Letrado señor Salas Pombo, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de enero y 20 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

32984 *ORDEN 111/04183/1983 de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Lamas Nieto, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Lamas Nieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de junio y 12 de agosto de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por don José Novo Veiga, don José Álvarez Pintos, don José María Lamas Nieto, don Francisco Mella Novais, don Herminio Pais Mantiega y don José García Rego, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas, respectivamente, 30 de mayo y 16 de julio de 1980, 20 de mayo y 29 de julio de 1980, 16 de junio y 12 de agosto de 1980, 10 de julio y 20 de agosto de 1980, 10 de julio y 20 de agosto de 1980, y, por último 10 de julio y 20 de agosto de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio,